



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá viernes 13 de diciembre de 2024 N° 30178-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 526
(De viernes 13 de diciembre de 2024)

QUE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIODÍA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO No. 526
De 13 de Diciembre de 2024

Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2024, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de las fiestas de navidad y año nuevo y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de diciembre se celebra en nuestro país y en la mayor parte del mundo la víspera de la Navidad, también llamada Nochebuena;

Que el 31 de diciembre se celebra el último día del año, por lo que las familias panameñas en ambas fechas se reúnen para festejar ambos acontecimientos;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno Nacional, considera oportuno establecer un horario especial para que los servidores públicos de todas las oficinas públicas nacionales y municipales, puedan prepararse para celebrar estas fiestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2024, a partir de las doce (12) mediodía.

Artículo 2. Las oficinas públicas nacionales y municipales, deberán laborar en su horario regular de trabajo los días 24 y 31 de diciembre de 2024, hasta las doce (12) mediodía, con motivo de las fiestas de navidad y año nuevo.

Artículo 3. Se prohíbe a todas entidades del Estado establecer un horario distinto al señalado en el artículo 2 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Exceptuar del horario establecido en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud, los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá, S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios, deben laborar de manera



ininterrumpida se podrán acoger a los horarios, esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 5. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

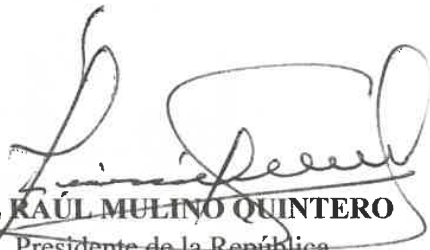
Artículo 7. Durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo dispuesto en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* días (*13*) del mes de *Diciembre* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia

